MUNICIPIO: SAN JERÓNIMO

FECHA: MAYO 9 DE 2023

ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	TIPO DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TALENTO HUMANO	ENFOQUE DIFERENCIAL		CANTIDAD DE POBLACIÓN	LUGAR	EVIDENCIA	VALOR TOTAL ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
							LIMPIEZA DE POBLACIONES	CURSO DE VIDA					
Acciones de información y educación	1. Promover el lavado por dentro, con cepillo, los recipientes que acumulan agua como Pimpinas, bebederos para mascotas y demás depositos de agua. Repetir esta accion por semana. Conservar libre de depósitos de agua y de recipientes que puedan almacenar las aguas cuando llueve, lugares como patios, terrazas y calles y en general sitios al aire libre. Eliminar llantas, almacenarlas bajo techo o echar tierra en los sitios en los que no recojan agua. • Utilizar repelentes en las áreas del cuerpo que estan descubiertas. • Usar ropa adecuada camisas de manga larga y pantalones largos. • Usar mosquiteros o toldillos en las camas de pacientes enfermos con dengue, para evitar que infecten otros zancudos y se enfermen otras personas. • Lavar y cepillar el interior de tanques, pocetas, albercas y canecas, al menos una vez a la semana. • Perforar las llantas ubicadas en los parques infantiles que pueden contener aguas estancadas en episodios de lluvia. • Recoger basuras y residuos que puedan recoger agua, en predios y lotes baldíos, mantener el patio limpio y participar en jornadas comunitarias de recolección	100	$ 62.406	Programas radiales. 40 Cada contratista 10 programas radiales. Videos subidos a la página institucional: 20. Cada contratista 5 videos. Elaboración de volantes: 10 Cada contratista 5	Juan Manuel Rodriguez Acevedo. Secretario de Salud e Protección Social	Se pretende con la concurrencia contratar 4 personas ya sean: auxiliares de enfermería. Promotores en salud publica, técnicos ambientales,				1. Llano de Aguare, sector los Rios 2. Llano de Aguare, sector Realengo 3. Llano de Aguare, sector Carretera. 4 Vereda Faltanes, sector Rio de los Inviernos.	Se debe realizar informe de actividades mes a mes anexando listado de asistencia y registro fotografico con fotos horizontales y notas al pie que especifique: lugar,	$ 6.243.600	En el enfoque diferencial pretendemos diversificar acciones a todos los enfoque poblacionales, y todos los cursos de vida. Entornos: Familiar, comunitario, estudiantil, virtual y laboral.
Acciones de información y educación	2. Jornada de recolección de inservibles	4	$ 62.406	Cada contratista realizará 2 jornadas durante la vigencia del contrato. Hacer cartelera de	Juan Manuel Rodriguez Acevedo.	Se pretende con la concurrencia contratar 4					Se debe realizar informe de actividades mes a	$ 499.248	
Acciones de información y educación	2. Jornada de lavado de tanques y canecas.	8	$ 62.406	Cada contratista realizará 2 jornadas durante la vigencia del contrato	Juan Manuel Rodriguez Acevedo.	Se pretende con la concurrencia contratar 4					Se debe realizar informe de actividades mes a	$ 499.248	
Acciones de información y educación	3. Realizar visitas casa a casa con actividades IEC en dengue.	400	$ 62.406	Cada contratista realizará la visita de 100 viviendas, durante la vigencia del contrato	Juan Manuel Rodriguez Acevedo. Secretario de	Se pretende con la concurrencia contratar 4 personas					Se debe realizar informe de actividades mes a mes anexando	$ 24.962.400	El contratista debe hacer firmar del hogar certificado de la visita domiciliaria y de la capacitación
Acciones de información y educación	4. Dispones afiches e información del algoritmo de manejo del dengue y demás guías de atención de dengue así: 1. En la ESE Hospital San Luis Beltrán e IPS del municipio. 2. Alcaldía Municipal y casa de la Cultura. 3. En las oficinas de las EAPB. 4. Casetas de acción comunal.	8	$ 62.406	Cada contratista realizará las gestiones para colocar en un lugar visible la información.	Juan Manuel Rodriguez Acevedo.	Se pretende con la concurrencia contratar 4					Se debe realizar informe de actividades mes a	$ 499.248	
Acciones de información y educación	5. Realizar acciones IEC para que la comunidad adopte conductas para la prevención de la malaria, la consulta oportuna, la no automedicación y el tratamiento completo	4	$ 62.406	Programas radiales	Juan Manuel Rodriguez Acevedo.	Se pretende con la concurrencia contratar 4					Se debe realizar informe de actividades mes a	$ 249.624	
Acciones de información y educación	7. Sensibilizar en la población el uso de toldillo y su cuidado	4	$ 62.406	Programas radiales	Juan Manuel Rodriguez Acevedo.	Se pretende con la concurrencia contratar 4					Se debe realizar informe de actividades mes a	$ 249.624	
	TOTAL	553										$ 33.390.000	

CONTRATO MATERIAL IMPRESO/ DIFUSION EN MEDIOS MASIVOS E INSUMOS: $1'576.680

Radicado: S 2023060052521
Fecha: 28/04/2023
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en ejercicio de las funciones y competencias, y en especial de las conferidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en la Resolución 0518 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 2626 de 2019, Resolución 3280 de 2018, Resolución 295 de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras y el Decreto Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el artículo 49° de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: *"La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".*

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, al consagrar las competencias en salud de los departamentos, dispone que a estos les corresponde la dirección, coordinación y vigilancia del sector en el territorio de su jurisdicción y en el numeral 43.1.2 señala como una de sus funciones la de adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental los planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud que formule y expida la Nación o en armonia con esta; específicamente en salud pública.

Que el artículo 43.3.8. Ibidem, señala como competencias de las entidades territoriales departamentales "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción*".

Que el artículo 44.3.4. Ibidem, hace referencia a las competencias de entidades territoriales municipales *"Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores ...".*

EHERNANDEZB

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

Que el artículo 46° de la misma Ley 715 señala: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la ley, y entre otras, tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...)".*

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 3° numeral 3.16 desarrolla los principios de complementariedad y concurrencia, en los siguientes términos: *"Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

Que el artículo 6° Ibidem, hace referencia a la obligación del Ministerio de Salud y Protección Social de elaborar un Plan Decenal para la Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población.

Que mediante Resolución N°1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).

Que mediante la Resolución N°518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

La Resolución N°295 de 2023, en su artículo 3. modificó el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 el cual define 11.1.3, *"garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012".*

Asi mismo, describe el numeral 11.1.5. *Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.*

Que para la ejecución de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución N°429 de 2016, se hace necesaria *"La interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y*

de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública (...).

Que el artículo 2° de la Resolución N°429 de 2016, señala: *"El marco estratégico de la "PAIS", se fundamenta en la atención primaria en salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales".*

Que la Resolución N°2626 de 2019, adoptó el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, modificó la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, y se convirtió en el nuevo norte conceptual para la transformación operativa de la organización y prestación de los servicios de salud en Colombia, a través de la cual los gobernadores y secretarios de salud territoriales llevarán las principales banderas de la política integral. En esta Resolución se estableció que, con el fin de avanzar en el desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y garantizar efectivamente el derecho fundamental a la salud: *"Se requiere complementar la política con acciones territoriales específicas, fundamentadas en las prioridades en salud del territorio, que permitan profundizar en dicho proceso, a través de la interacción coordinada de las entidades territoriales con los demás agentes del sistema de salud y la alineación de prioridades y acciones en salud; su incorporación en el Plan territorial de salud y la implementación de estrategias integrales que aporten para lograr mejores resultados y un mayor bienestar en la salud de la población".*

Que en dicha Resolución además se precisa que el desarrollo e implementación del modelo de acción integral territorial, debe estar fundamentado en la estrategia de Atención primaria en salud – APS para impactar los determinantes sociales que afectan la salud de los individuos, familias y comunidades; asegurando los tres pilares de la APS que son: El fortalecimiento de la participación social y comunitaria, las acciones intersectoriales por la salud y la reorientación de los servicios de salud, asegurando mayor suficiencia, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones individuales y colectivas en salud.

Que la Resolución N°1536 de 2015, establece las disposiciones para el proceso de Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del Gobierno Nacional.

Que la Resolución N°3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud se establecen las directrices para su operación, tiene como objetivo general, definir, ordenar e integrar las intervenciones poblacionales, colectivas, familiares e individuales y acciones de salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e

integral de los principales riesgos en salud de las personas, las familias y las comunidades.

Que los objetivos específicos, de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, están enfocados hacia la orientación del diseño de intervenciones poblacionales o de tipo estructural dirigidas a afectar los determinantes sociales de la salud, establecer las intervenciones colectivas que se ejecutarán por entornos (hogar, comunitario, escolar institucional y laboral) de manera tal que complementen las intervenciones de otros planes de beneficios, definir las intervenciones de obligatorio cumplimiento dirigidas a los individuos y familias a cargo de los diferentes agentes del Sistema, establecer acciones de gestión requeridas para la efectiva implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud "RPMS" y la integración de los agentes del sistema de salud en el territorio, en torno a la promoción de la salud y la gestión integral del riesgo, para el logro de los resultados esperados en los sujetos de atención; los cuales son parte esencial de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que la misma Resolución N°3280 describe que la Prevención y Control de Vectores, es un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

Por lo tanto, en la atención integral de las Enfermedades Transmitidas por Vectores se deben fortalecer dichas intervenciones poblacionales, colectivas e individuales en los sujetos, sus familias y comunidades, expuestas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, lo cual requiere su armonización con los componentes de la Estrategia de Gestión Integrada EGI-ETV, la reorganización y desconcentración de los programas en los territorios, con acciones de gestión de la salud pública y empoderamiento de la comunidad.

Que la Resolución N°1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud; avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Que los objetivos planteados en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 son: Equidad en la salud; promoción de la salud; salud preventiva; atención oportuna y de calidad; sistema de salud integrado y eficiente. Así mismo, se definen como ejes estratégicos: gobierno y gobernanza de la salud pública; gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud; gestión integral de la atención primaria en salud; gestión integral del riesgo en salud pública; gestión del conocimiento para la salud pública; gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023" en la Línea Estratégica 44-Nuestra Vida, en el Componente 4402-Bienestar Activo y Saludable para Antioquia, en el Programa 440209-Salud ambiental y factores de riesgo se

estableció el Proyecto: Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de gestión integral en vectores) en el departamento de Antioquia, código BPIN: 2020003050144, con el indicador de producto: "Acciones de control en vectores (fumigación y/o promoción de la salud)", e indicadores de resultado: "Incidencia de casos de malaria"; "Incidencia de casos de dengue" e "Incidencia de casos leishmaniasis", el cual se alinea con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y descritas en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores" y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales, que reduzcan los riesgos de enfermar y morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas y que permitan que el don de la vida se preserve y se disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

Que considerando los argumentos expuestos, así como la atribución legal para concurrir administrativa y presupuestalmente a la necesidad de fortalecer la generación de información de los eventos que afecten o puedan afectar la salud, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud, tomar las decisiones para la prevención y control de las enfermedades y factores de riesgo en salud, propendiendo por la salud individual y colectiva, es indispensable que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia concurra administrativa y presupuestalmente con las entidades del orden municipal, para la promoción y prevención en enfermedades trasmitidas por vectores y se fortalezca las acciones de salud pública en el marco de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud – Resolución 3280, a través de la Estrategia de Atención Primaria en los territorios del Departamento, y acorde a lo establecido en el Modelo de acción Integral Territorial –MAITE. Todo lo anterior en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, para garantizar la continuidad del proceso con los diferentes grupos poblacionales sujetos de atención, generando capacidad instalada y desarrollo de los componentes.

Que el Análisis de la Situación de Salud del departamento de Antioquia- ASIS 2022, es un documento de planificación territorial el cual permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, identificar las necesidades y prioridades en salud incluyendo las problemáticas de salud, así como sus determinantes, caracterizar las intervenciones mediante la implementación de planes, programas y proyectos apropiados y así mismo evaluar su impacto en salud mediante el trabajo articulado con los diferentes sectores.

Análisis que establece que las inequidades en salud de los diferentes grupos sociales, pueden asociarse con distintos determinantes (pobreza, discriminación y falta de acceso a servicios o bienes), las cuales pueden medirse de forma indirecta a través de las diferencias observables, y estas al compararse con los indicadores en salud, permitirán reflejar razonablemente las diferencias injustas entre grupos, lo cual podría corregirse mediante cambios en las políticas, programas y/o prácticas.

Además, en el análisis se identifica que la morbilidad en el territorio, está supeditada a factores como la pirámide poblacional, la cual determina mayor o menor cantidad de personas susceptibles a ciertos eventos, así mismo, se

identifica que el clima y las costumbres de la población favorecen la supervivencia de los vectores. Un factor de riesgo de los vectores son los focos de proliferación de mosquitos *Aedes aegypti*, transmisor de enfermedades vectoriales como el dengue, zika y chikungunya. (OMS & Special Programme For Research And Training In Tropical Diseases [TDR], 2010)" y tienen una dinámica de transmisión del virus que depende de las interacciones entre el ambiente, el agente, la población de huéspedes y el vector, coexistiendo en un hábitat específico; por lo cual la magnitud e intensidad de tales interacciones definirán la transmisión del dengue en una comunidad, localidad o municipio.

Por lo tanto, los mecanismos de intervención para modificar la incidencia de las enfermedades transmitidas por vectores como la malaria, dengue y leishmaniasis, son las acciones de promoción y prevención de vectores, que se realizan en los municipios donde se están presentando estas enfermedades, allí se realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los insectos transmisores tanto en sus sitios de cría como del insecto adulto, es de anotar que son múltiples los actores que intervienen en la modificación de la incidencia de estas enfermedades.

Que el propósito de la presente concurrencia es aportar a la implementación de la RPMS, por lo tanto, la entidad territorial municipal deberá llegar a un acuerdo frente a las estrategias que desarrollarán, las cuales se deben ejecutar de manera articulada e integrando acciones colectivas e individuales, en cualquiera de los entornos donde se encuentre la población.

Que a continuación, se definen estrategias que se deben tener en cuenta para el desarrollo de las actividades del plan operativo (Anexo 2) del municipio.

Información: Todos pueden desarrollar la actividad, las cuales serán radio, televisión, redes sociales, entre otros y la elaboración de material informativo, es ideal a través de medios masivos.

Educación: Apropiación de conocimientos, que se realizará con ciclos de dos talleres como mínimo.

Comunicación: Transmisión de la información de un emisor a un receptor, incluye el mensaje, los códigos y el contexto o situación.

Las principales actividades en promoción y prevención en enfermedades trasmitidas por insectos vectores son:

1. Realizar acciones IEC, que lleven a que la comunidad realice las siguientes acciones para la prevención del dengue:
 - Lavar por dentro, con cepillo, los recipientes que acumulan agua como floreros, bebederos para mascotas y demás depósitos de agua. Repetirán esta acción una vez por semana.
 - Conservar libre de depósitos de agua y de recipientes que puedan almacenar las aguas cuando llueve, lugares como patios, terrazas y calles y en general sitios al aire libre.
 - Lavar con cepillo o paño abrasivo los bebederos de animales y los floreros.
 - Tapar los recipientes con agua.
 - Eliminar la basura acumulada en patios y áreas al aire libre.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

- Eliminar llantas, almacenarlas bajo techo o echar tierra en su interior para que no recojan agua.
- Utilizar repelentes en las áreas del cuerpo que están descubiertas.
- Usar ropa adecuada camisas de manga larga y pantalones largos.
- Usar mosquiteros o toldillos en las camas de pacientes enfermos con dengue, para evitar que infecten otros zancudos y se enfermen otras personas.
- Lavar y cepillar el interior de tanques, pocetas, albercas y canecas, al menos una vez a la semana.
- Perforar las llantas ubicadas en los parques infantiles que pueden contener aguas estancadas en episodios de lluvia.
- Recoger basuras y residuos que puedan recoger agua, en predios y lotes baldíos, mantener el patio limpio y participar en jornadas comunitarias de recolección de inservibles.
- Lavar el interior de las fuentes de agua con cepillo y jabón.
- Realizar mantenimiento a las canoas de los téchos para que no quede allí el agua almacenada.
- Realizar mantenimiento a las trampas de olores de los recolectores que recogen aguas lluvias, para que no se conviertan en un criadero.
- Cubrir las tasas de lo sanitarios en desuso en escuelas y colegios, para que no se convierta en criadero.
- No tener plantas sembradas en agua, para que no se conviertan en criaderos.
- Almacenar boca abajo las botellas y otros recipientes que estén al aire.
- No almacenar agua si no es necesario.

2. Liderar la realización de una jornada de recolección de inservibles, cada mes.
3. Liderar la realización de una jornada de lavado de tanques y canecas, cada mes.
4. Realizar visitas casa a casa con actividades IEC en dengue.
5. Verificar que en todas las IPS del municipio, públicas o privadas, dispongan del afiche de algoritmo de manejo del dengue y de las Guías de atención de dengue.
6. Realizar acciones IEC para que la comunidad adopte conductas para la prevención de la malaria, la consulta oportuna, la no automedicación y el tratamiento completo
7. Realizar búsqueda activa de los casos de malaria, en las localidades en brote, para lo cual realizaran microscopia o uso de pruebas rápidas y entregaran el tratamiento según normas nacionales, a los pacientes que sean positivos
8. Participación en los controles de calidad que se les realiza a la red de microscopia, por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
9. Vigilar que en el municipio se disponga de tratamiento para la malaria.
10. Vigilar que los enfermos de dengue y malaria durante su hospitalización, estén en una cama con toldillo.
11. Incentivar en la población el uso de toldillo y su cuidado.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

Es por ello que, la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia está orientada en el fortalecimiento de las acciones en municipios con menores condiciones y capacidades y priorizando la atención de la población y la asignación de recursos en acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida, para avanzar en condiciones de equidad territorial.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, establece en el artículo 36: *"Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."*

Que los recursos objeto de la concurrencia a ser transferidos se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el **Proyecto: Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de gestión integral en vectores) en el departamento de Antioquia, código BPIN: 2020003050144** según **Rubro Presupuestal:** 2320202009/131D/4- SP3033/C19052/01-0080/SGP SALUD PÚBLICA. Proyecto 01-0080/002/006 Valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($ 1.384.463.660)** y rubro presupuestal 2320202009/131D/4-SP3033/C19052/01-0080/SGP SALUD PÚBLICA. Proyecto 01-0080/003/006 Valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($ 1.384.463.660)**. Certificado de disponibilidad presupuestal 3300029940 del 28 de abril de 2023.

Que igualmente, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados, cuyo objetivo es el fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, a través de la Estrategia de Atención Primaria en los territorios del Departamento.

En caso de no ejecutarse la totalidad de los dineros, el municipio quedará obligado al desembolso de los recursos no ejecutados como se dispone en la parte resolutiva de esta Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL**

TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($ 2.768.927.320), para el fortalecimiento de las acciones de salud pública de acuerdo a las competencias en el marco de la RPMS y la gestión desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud a través de los equipos básicos. **Proyecto: Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de gestión integral en vectores) en el departamento de Antioquia, código BPIN: 2020003050144 Rubro Presupuestal:** 2320202009/131D/4- SP3033/C19052/01-0080/SGP SALUD PÚBLICA. Proyecto 01-0080/002/006 Valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($ 1.384.463.660)** y rubro presupuestal 2320202009/131D/4-SP3033/C19052/01-0080/SGP SALUD PÚBLICA. Proyecto 01-0080/003/006 Valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($ 1.384.463.660)** Certificado de disponibilidad presupuestal 3300029940 del 28 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR entre los municipios del Departamento de Antioquia que a continuación se relacionan, el valor total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($ 2.768.927.320),** para el fortalecimiento de las acciones de salud pública de acuerdo a las competencias en el marco de la RPMS y la gestión desde la Estrategia de Atención Primaria de la Salud a través de los equipos básicos, en los territorios del Departamento, así:

Los 43 Municipios relacionados a continuación, fueron seleccionadas teniendo en cuenta la transmisibilidad del arbovirosis 2023 (riesgo en dengue) y la categorización de riego en malaria.

Municipio	NIT Municipio	Total a recibir por Municipio
Amalfi	890981518-0	$ 20.000.000
Andes	890980342-7	$ 35.976.680
Anorí	890982489-1	$ 145.930.040
Anzá	890983824-9	$ 35.976.680
Arboletes	890985623-4	$ 95.953.360
Barbosa	890980445-7	$ 19.000.000
Cáceres	890981567-1	$ 178.906.720
Cañasgordas	890982238-8	$ 35.976.680
Caracolí	890981107-7	$ 20.000.000
Carepa	890985316-8	$ 103.953.360
Cisneros	890910913-3	$ 14.000.000
Copacabana	890980767-3	$ 20.000.000
Dabeiba	890980094-5	$ 75.976.680
El Bagre	890984221-2	$ 178.906.720
Girardota	890980807-1	$ 20.000.000
La Estrella	890980782-4	$ 20.000.000
Maceo	890980958-3	$ 14.000.000
Mutatá	890980950-5	$ 184.906.720

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

Municipio	NIT Municipio	Total a recibir por Municipio
Nechí	890985354-8	$ 39.976.680
Peque	890982301-4	$ 20.000.000
Puerto Nare	890981000-8	$ 14.000.000
Remedios	890984312-4	$ 184.906.720
Sabanalarga	890983736-9	$ 20.000.000
San Carlos	890983740-9	$ 20.000.000
San Francisco	800022791-4	$ 20.000.000
San Jerónimo	890920814-5	$ 35.976.680
San Juan de Urabá	800013676-7	$ 95.953.360
San Luis	890984376-5	$ 20.000.000
San Pedro de Urabá	890983814-5	$ 99.953.360
San Rafael	890982123-1	$ 20.000.000
Santa Bárbara	890980344-1	$ 35.976.680
Santo Domingo	890983803-4	$ 14.000.000
Segovia	890981391-2	$ 184.906.720
Sonsón	890980357-7	$ 42.976.680
Sopetrán	890981080-7	$ 35.976.680
Turbo	890981138-5	$ 99.953.360
Valdivia	890981106-1	$ 54.976.680
Vegachí	890985285-8	$ 20.000.000
Yolombó	890984030-2	$ 35.976.680
Yondó	890984265-6	$ 14.000.000
Apartadó	890980095-2	$ 231.046.680
Puerto Triunfo	890983906-4	$ 14.000.000
Zaragoza	890981150-4	$ 174.906.720
Total		**$ 2.768.927.320**

La asignación diferencial de los recursos a cada entidad territorial, obedece a los siguientes criterios los cuales se encuentran en anexo No.1:

- Recurso humano requerido para las acciones de promoción y prevención en dengue y malaria por municipio teniendo en cuenta la población y la transmisibilidad del arbovirosis 2023 (dengue) y la categorización de riego en malaria.
- Pruebas rápidas de malaria requeridas, material de difusión en medios masivos e insumos y acciones de búsqueda activa en malaria (viáticos y gastos de viaje, desplazamientos, etc).

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO: Los recursos de que trata la presente Resolución, se girarán de la siguiente manera:

Un giro único correspondiente al 100% de los recursos asignados a cada Municipio; para tal efecto, la entidad territorial municipal deberá radicar ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, el Plan Operativo (Anexo 2) de acción acorde con los lineamientos de Anexo técnico general; el cual deberá incluir las acciones de salud pública en concordancia con los indicadores priorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, el área de Tesorería de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud procederá con el giro de los recursos.

Se autoriza a la tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para que efectúe los giros respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: Los municipios beneficiados con esta concurrencia, una vez recibidos los recursos, deberán proceder con las gestiones contractuales para ejecutar las acciones desde la estrategia de Atención Primaria en salud en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, conforme a lo establecido en la Resolución N°3280 de 2018. Cada municipio deberá demostrar la efectividad de la gestión contractual y además estarán en el deber de: **1)** Enviar el Plan Operativo (Anexo 2) propuesto por parte de la entidad territorial de salud municipal, entre los 5 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, donde se incluyan las acciones de promoción de la salud y prevención en relación a dengue y malaria, al igual que las búsquedas activas de malaria en las localidades en brote de malaria.**2)** Realizar el acto administrativo de incorporación de los recursos al Presupuesto municipal: Fondo Local de salud–cuenta maestra de salud pública. **3)** La Entidad Territorial Municipal deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las acciones contratadas con el operador y la supervisión de la ejecución de las mismas es responsabilidad del secretario de salud/director local de salud o del funcionario designado por el Municipio para la supervisión del contrato y no de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien se encarga de la asistencia técnica y el seguimiento al desarrollo de la estrategia. **4)** La Entidad Territorial Municipal deberá recopilar las evidencias, informes y demás soportes en garantía del cumplimiento de la presente Resolución. **5)** La Entidad Territorial Municipal deberá radicar mensualmente al Departamento de Antioquia, los informes de supervisión, realizados por la entidad territorial de salud del orden municipal al operador y sus correspondientes anexos, donde se evidencie la ejecución y cumplimiento de las acciones establecidas en el plan operativo (Anexo 2), acorde al anexo técnico que hace parte integral de esta resolución. **6)** La Entidad Territorial Municipal deberá radicar al Departamento de Antioquia los documentos soportes del proceso de contratación y ejecución: Decreto de incorporación de recursos, contrato/convenio con el operador, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de inicio del convenio/contrato. En caso de otrosí, se debe ingresar el contrato marco y el otrosí, soportes de pagos realizado al operador, actas de supervisión, acta de terminación, liquidación y/o cierre; documentos que serán requisito para el cierre de la ejecución de la presente resolución por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **7)** Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados. **8)** Liquidar los contratos suscritos para la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, adelantará el seguimiento y verificará el

cumplimiento de los compromisos, elaborará acta de cierre parcial, cada dos mes; en caso de advertirse incumplimiento de cualquier compromisos, se declarará vencido el plazo anticipadamente y se hará exigible la devolución de los recursos no ejecutados al igual que los rendimientos financieros generados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las acciones desarrolladas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución y cubiertas con los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas del municipio, no serán válidas para justificar la ejecución de los recursos de concurrencia departamental de que trata el presente acto.

PARÁGRAFO TERCERO: REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos asignados a las entidades municipales no ejecutados, al igual que los rendimientos financieros generados en cada mes, deberán ser reintegrados como lo establece la Ordenanza N°28 del 31 de agosto de 2017 *"**Artículo 139**". **Propiedad de los rendimientos financieros**. Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, **deben ser consignados en la Tesorería del Departamento en el mes siguiente de su recaudo**. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social".* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, deberá adelantar el seguimiento a los compromisos.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos y el reintegro de los rendimientos financieros. En el caso que la entidad del orden municipal no ejecute los recursos transferidos o no cumpla con las obligaciones estipuladas en la presente resolución, estarán en el deber de reintegrarlos a la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. El municipio deberá entregar a la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, los documentos que soportan la ejecución de los recursos y la información que certifique el avance en el cumplimiento de las actividades propuestas. La Secretaría Seccional de Salud deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma, y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ALCANCE. Con el inicio de ejecución de los recursos transferidos mediante la presente Resolución por los municipios, se le atribuye a esta Resolución el carácter de título ejecutivo, con todas las condiciones para

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades trasmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del departamento"

exigir su cumplimiento en sede administrativa, en particular el reintegro de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el 30 de noviembre de 2023. Expirada la vigencia de la presente Resolución los municipios dispondrán del término de dos (2) meses para reintegrar los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros so pena de las acciones administrativas de cobro coactivo y las jurisdiccionales procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el Anexo técnico, Anexo 1 y 2.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Alexander Aristizábal Solís Profesional Universitario		
	Armando Galeano Profesional Especializado		
Revisó	Erika Hernández Bolivar Profesional Universitario - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Gestion Integral de Recursos Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
Aprobó	Carolina Salazar Giraldo Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo. Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		28/04/2023
	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

EHERNANDEZB

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD- APS CON RECURSOS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL, TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO MEDIANTE RESOLUCIÓN S 2023060052521 DE ABRIL 28 DE 2023.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($35'976.680 M.L) RESPALDADOS CON EL CDP NO. 315 DE MAYO 24 DE 2023

VIGENCIA: 2023

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: La ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN en virtud del presente Contrato Interadministrativo se obliga a desarrollar las actividades propuestas en los diferentes entornos en el Plan de trabajo descrito en los anexos, parte del principio de corresponsabilidad de los diferentes actores responsables de su ejecución.

1. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo.

2. Contratar el Talento Humano necesario e idóneo y que cumpla el perfil para el cumplimiento de las actividades, validado con acta de grado.

3. La duración de cada contrato del Talento Humano no debe superar el 30 de noviembre de 2023.

4. Remitir los contratos y actas de inicio al supervisor del municipio.

5. El Equipo Básico de Atención en Salud- (EBAS), deberá garantizar la asistencia y participación a las capacitaciones que realizará la SSSYPSA y/o

la Dirección Local de Salud en relación con las acciones a desarrollar en el marco de la Estrategia APS.

6. Las actividades se desarrollarán en el área rural del municipio.

7. Los recursos objeto de esta concurrencia se destinarán para el fortalecimiento del Equipo Básico de Atención en Salud -EBAS y material, difusión en medios masivos e insumos.

8. Verificar el pago de aportes a la seguridad social del recurso humano contratado, como soporte para el pago de los honorarios por los servicios prestados, los cuales estarán sujetos a la validación de las fuentes de verificación de las actividades realizadas y las cantidades establecidas en el anexo operativo.

9. Hacer entrega al recurso humano contratado de escarapela, como elemento de dotación.

10. Velar por la custodia, archivo y confidencialidad de la información.

11. Los informes y soportes se deben presentar sin enmendaduras, tachones, buena redacción y no se recibirán a lápiz.

12. Ejecutar en un 100% las actividades del plan operativo avalado por la Secretaría Seccional de Salud, factores de riesgo.

13. Rendir información a los diferentes organismos de control e instancias que lo requieran.

14. Informar al municipio la cuenta bancaria objeto a consignar los recursos financieros de la concurrencia departamental.

15. Y las demás obligaciones afines al objeto contractual que se desprendan de la prestación de los servicios del presente Contrato.

ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.336.501

GALLEGO VIVARES
APELLIDOS

ANA CECILIA
NOMBRES

Ana Cecilia Gallego V
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1987

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

06-NOV-2005 SAN JERONIMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0122900-14143911-F-1036336501-20051223 03639 05357A 02 192030775

ACTA DE POSESIÓN

DENOMINACION DEL CARGO:	GERENTE. Código 085. Grado 1. nivel Directivo
DEPENDENCIA:	Gerencia
NOMBRE Y APELLIDOS:	ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1036.336.501
ACTO DE NOMBRAMIENTO:	Decreto No. 036 del 31 de marzo del 2020
TIPO DE NOMBRAMIENTO:	Ordinario - Designación en propiedad
JEFE INMEDIATO:	Alcalde Municipal
SALARIO MENSUAL:	Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos ($5.864.587)

Presente la doctora ANA CECILIA GALLEGO VIVARES, se dispone el acto de posesión legal y para efecto el señor Alcalde municipal le tomó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política

Quien manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la constitución, la ley y de demás disposiciones vigentes para el desempaño de empleos públicos, juró cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo encomendado quedando por consiguiente en legal posesión.

Para constancia se firma hoy a los 01 días del mes de Abril de 2020.

MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA
Alcalde Municipal

ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
La Posesionada

DECRETO No. 036
MARZO 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN PROPIEDAD COMO GERENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO"

EL ALCALDE DE SAN JERÓNIMO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1797 de 2016, Resolución 680 de 2016 DAFP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión del mandatario municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución 680 de 2016 estableció las competencias y conductas asociadas que se deberán evaluar a los candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente de las empresas sociales del estado. Estas son:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo
2. Orientación a los Resultados: Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos

3. Manejo de las Relaciones Interpersonales Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos
	Respeta las diferencias y la diversidad de las personas
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos
4. Planeación Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de como la organizacion puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestion integral en salud
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje
	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicacion de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud

Que la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, mediante circular K20190900006441 del 18/12/2019, cuyo asunto es "Lineamientos nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado del orden territorial"; enunció que conforme con lo determinado en el decreto 1427 de 2016 y concepto 247251 de 2016 del DAFP, para la evaluación de competencias del Gerente, el Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

"Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos."

Para el efecto la Alcaldía de San Jerónimo es la entidad nominadora del cargo de Gerente de la E.S.E. San Luis Beltrán del mismo municipio, motivo por el cual, mediante

Resolución municipal 057 de 2020, se establecieron las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiraran a acceder al empleo de (GERENTE, Código 085, Grado 1; nivel Directivo); y designó el órgano técnico para adelantar la evaluación, integrado por directivos del ente territorial acorde con su formación profesional y experiencia en el cargo que ocupan, integrado por:

CARGO DIRECTIVO	PERFIL PROFESIONAL/CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE
YURLEY NATALIA BERRIO BERRIO	PSICOLOGO Secretaria de Gobierno
JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO	PSICOLOGO Secretario de Educacion
YANETH ALEJANDRA GONZALEZ ALVAREZ	Secretaria Proteccion Social

Que a través de la oficina de archivo de la Alcaldía de San Jerónimo, los siguientes ciudadanos postularon sus nombres al cargo de Gerente de la E.S.E. San Luis Beltran:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANA CECILIA GALLEGO VIVARES	1.036.336.501
YESID FRANK ARBEY QUIROZ VARELA	71.769.612

Que mediante Resolución 002 de 2020, se adoptó por parte del órgano tecnico designado para tal fin, la evaluación de competencias y conductas asociadas realizada el dia 28 de marzo de 2020 a los aspirantes que habian postulado la hoja de vida al cargo de Gerente, cuyo resultado arrojo como SATISFACTORIO en casa uno de los items evaluados.

Que mediante acto administrativo expedido en el año 2016 por el Alcalde, fue designado al doctor JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO en el cargo de Gerente de la E.S.E. San Luis Beltrán, cuyo periodo institucional culmina el dia 31 de marzo de 2020. Anotando, que para el proximo periodo institucional del gerente (2020 – 2024), no fue propuesta la figura administrativa de la reeleccion y por ende, no fue adoptada.

Que el decreto 1083 de 2015, en su articulo 2.2.3.5. establece las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el titulo o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el articulo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, tal como se señala a continuación:

CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriologia
	Enfermeria
	Instrumentación Quirúrgica
	Medicina
	Nutrición y Dietética

Odontología
Optometría. Otros Programas de Ciencias de la Salud
Salud Pública
Terapias

Que una vez revisada la hoja de vida de la doctora ANA CECILIA GALLEGO VIVARES identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.036.336.501, esta cumple con los requisitos requeridos para el desempeño del cargo.

Que se hace necesario designar al gerente de la E.S.E. San Luis Beltrán de San Jerónimo, para el periodo institucional comprendido entre el día 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora ANA CECILIA GALLEGO VIVARES identificada con la cedula de ciudadanía número 1.036.336.501 en el cargo de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN de San Jerónimo, por el periodo institucional comprendido entre el día 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN de San Jerónimo, a la Seccional de Salud de Antioquia, y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de San Jerónimo, Antioquia, el día 31 del mes de marzo de 2020.

MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: ALEJANDRO ESTRADA BARRERA, abogado asesor
Revisó: YANETH ALEJANDRA GONZALEZ ALVAREZ, Secretaria de Protección Social

SAN JERÓNIMO *Sigue* CRECIENDO
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO DE LA ALCALDÍA
NIT 890.920.814-5

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 31 de mar 20 de 2020 hago notificación personal del contenido del Decreto N° 036 de 2020 a la doctora ANA CECILIA GALLEGO VIVARES identificada con la cedula de ciudadanía número 1.036.336.501 para la aceptación o no del empleo para el cual fue designada, y se entrega copia del mismo.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 15:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036336501
Código de Verificación	1036336501230607150804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 15:08:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8909818486
Código de Verificación	8909818486230607150849

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224740764

WEB
15:10:21

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA CECILIA GALLEGO VIVARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036336501:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224740979

WEB
15:11:37

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN identificado(a) con NIT número 8909818486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:12:41 PM horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1036336501**

Apellidos y Nombres: **GALLEGO VIVARES ANA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 04:15:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036336501** y Nombre: **ANA CECILIA GALLEGO VIVARES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62897111** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

E.S.E
Hospital San Luis Beltran

ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
C.C. 1.036.336.501
Gerente y

JAIME HUMBERTO SUESCUN DIAZ
C.C. 71.656.434 Med.
T.P. 26.275 T.

C E R T I F I C A N

En calidad de gerente y contador público de la **E.S.E. Hospital San Luis Beltrán** del municipio de San Jerónimo, Antioquia con RUT 890.981.848-6, que a la fecha la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a los pagos de Seguridad social: Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Jerónimo, a los cinco (05) días del mes de junio de 2023

ANA CECILIA GALLEGO VIVARES
Gerente

JAIME SUESCUN DIAZ
Contador Público

Acuerdo N° 007

Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado debe án adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución Nº 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* concede a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado el término de seis (6) meses contados a partir de su vigencia para adoptar el estatuto de contratación dando cumplimiento a los lineamientos allí establecidos,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. SUS PECULIARIDADES

ARTICULO 1°. FINES DE LA CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN . La contratación de la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO 2°. REGIMEN CONTRACTUAL: El régimen contractual aplicable a los contratos de La Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán es el del derecho privado con la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política

artículos 209 y 267, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Decreto Ley 019 de 2012 artículo 3.

ARTICULO 3° INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN : La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del gerente de la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN; sin perjuicio de las demás competencia y facultades que se desarrollen en los manuales que reglamente este estatuto.

ARTICULO 5°. DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. El gerente de la ESE Hospital San Luis Beltrán podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección de contratista en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

SECCION 2. SUS PRINCIPIOS

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS PARA SU APLICACIÓN. La actividad contractual que rige la ESE Hospital San Luis Beltrán son los principios establecidos en los artículos 209 y 267 de la C.P., los principios de la función administrativa contenidos en La Ley 1437 de 2011 artículo 3° Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Ley 19 de 2012 artículo 3, la Ley 489 de 1998, los principios del sistema general de seguridad social en salud contenidos en

el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 especialmente los principios del debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, buena fe, participación, moralidad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad y Planeación.

1). Debido proceso: Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2). Igualdad: La Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3). Imparcialidad: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4) Buena fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5) Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6). **Participación:** La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7) **Responsabilidad:** La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8) **Transparencia:** El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9) **Publicidad:** Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información.

10) **Coordinación:** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11) **Eficacia:** La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se

sanearán de acuerdo con las normas as irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12) **Economía:** La Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13) **Celeridad:** La Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14) **Planeación:** La Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

TITULO II

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

SECCION 1 LA CONTRACION DIRECTA

ARTICULO 7 **CONTRATACIÓN DIRECTA** Es un proceso de contratación que no requiere de la obtención previa de varias ofertas.

1) **Eventos para su procedencia** La contratación directa procede en los siguientes casos.

a) Contratos interadministrativos.
b) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativos). Así mismo para la contratación mediante contrato de prestación de servicios de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros.
c) Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
d) En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
e) En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
f) Arrendamiento.
g) Adquisición o venta de inmuebles.
h) Contratos de comodato.
i) Contratos de permuta.
j) Empréstitos.
k) Los de leasing.
l) Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.
m) Convenios de Asociación.
n) Los contratos de prestación de servicios de salud que la E.S.E Hospital San Luis Beltrán venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado

(ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.), las y otras que entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán y cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.

En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

o) Compras de medicamentos, insumos o material médico quirúrgico a Cooperativas de Hospitales, entidades públicas o privadas; en aplicación al principio de libertad de empresa y de igualdad que rige las relaciones de comercio y del mercado con respecto a la oferta y la demanda.

p) Cuando la cuantía independiente de cualquier clase de contrato sea hasta veinte (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2) Tramite. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la entidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de que trata el artículo articulo 10 numeral 1

b) El funcionario responsable de manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.

c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 6

d) La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito y deberá seguir los lineamientos de la invitación de que trata el artículo 10 numeral 6. La invitación se recepcionará mediante escrito o vía correo electrónico para lo cual en el escrito de invitación se deberá indicar la modalidad y el periodo para la recepción de la propuesta.

e) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

f) Seleccionado el contratista, éste hará entrega de los documentos para que se proceda a la realización del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

SECCION 2. CONVOCATORIA PRIVADA

ARTICULO 8 CONVOCATORIA PRIVADA. Procedimiento mediante el cual la ESE invitará a por lo menos tres proponentes a presentar propuesta para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor sea igual o superior a 251 salarios mínimos legales mensuales vigente y hasta 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

1) **TRAMITE.** En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la entidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de que trata el artículo 10 numeral 1

b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.

c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 6.

d) Verificada la disponibilidad, el gerente extenderá la invitación a contratar, bien o servicio mediante comunicación escrita, a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas.

e) La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito y deberá seguir los lineamientos de la invitación de que trata el artículo 10 numeral 6. La invitación se recepcionará mediante escrito o vía correo electrónico para lo cual en el escrito de invitación se deberá indicar la modalidad y el periodo para la recepción de la propuesta.

f) Las ofertas se presentarán por escrito, en original, en pesos colombianos, en forma clara y completa, de manera que no quede dudas sobre las características y condiciones de las mismas

g) La evaluación de las ofertas estará a cargo del comité de contratación, previa la presentación de las distintas ofertas en un cuadro comparativo, en el cual se dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.

h) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará por el comité de contratación de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

i) Seleccionado el contratista, éste se hará entrega de los documentos para que se proceda a la realización del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

j) Evaluadas las propuestas por el comité de contratación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes el gerente comunicará la adjudicación al proponente seleccionado

k) Seleccionado el contratista, és e hará entrega de los documentos para que se proceda a la realizaciór del contrato, a la suscripción del mismo y del acta de inicio.

SECCION 3 CONVOCATORIA PUBLICA

ARTICULO 9. CONVOCATORIA PUBLIC. : Procedimiento mediante el cual la ESE fórmula públicamente una convocat ria para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor exceda de 501 s alarios mínimos legales mensuales vigentes para que en igualdad de oportunida des los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conven ente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.

1) **Tramite.** En los casos anteriores se p ocederá de la siguiente manera:

a) El responsable del área de la e .tidad, que requiera el bien o servicio hará los estudios y documentos de q e trata el artículo 10 numeral 1
b) El funcionario responsable de manejo del presupuesto, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado.
c) Verificada la disponibilidad, el Gerente invitará a ofertar a las personas interesadas en un proceso cont actual, mediante convocatoria pública; la cual tendrá como publicidad su publicación en la página web de la entidad y se elaborarán previa ente unos términos de referencia o pliego de condiciones.
d) Las adendas realizadas a l s términos de referencia deberán ser publicadas en la página Web d e la entidad.

a. Recibidas las propuestas dentro de la oportunidad señalada en los términos de referencia, se procederá a evaluarlas por el comité de contratación. La evaluación será publicada.
b. El contrato se adjudicará dentro del plazo establecido en los términos de referencia mediante acto administrativo que será notificado al proponente ganador y a los demás oferentes se les comunicará. Frente al acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Paragrafo. Declaratoria desierta de la adjudiciación. En caso de declaratoria de desierta de la adjudicación, la entidad podrá contratar directamente.

3) Requisitos de los terminos de condiciones. Los términos de condiciones deberán tener en cuenta como mínimo:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de

propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

TITULO III

LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ESE

SECCION 1. FASES DEL PROCESO DE CONTRATACION

ARTICULO. 10°. FASE DE PLANEACIÓN: Esta fase comprende la elaboración de los estudios y documentos previos y la invitación a contratar o términos de referencia, según sea el caso.

1) Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
g) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2) Terminos de condiciones. Solo en la modalidad de contratación mediante convocatoria pública se elaborarán términos de condiciones y estos deberán contener como mínimo lo enunciado en el artículo 9 numeral 3

4) Clases de contratos que requier n estudios previos. Todos los contratos deberán contener estudios y docume itos previos; salvo cuando la cuantía sea inferior o igual a diez (10) salarios mínim os legales mensuales vigentes

5.) Clases de contratos que requiere n invitación para contratar. Todos los contratos requieren invitación para co itratar; salvo cuando la cuantía sea inferior o igual a setenta (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes

6) Requisitos minimos de invitación. L a invitación directamente la elaborará el representante legal de la entidad y del erá contener como mínimo:

a) Objeto del contrato.
b) Plazo de ejecución del contrc o.
c) Valor y forma de pago.
d) Idoneidad y experiencia requ rida del contratista.

ARTICULO 11. FASE DE SELECCIÓN La elección de contratistas será objetiva, por lo tanto se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiv a.

ARTICULO 12 FASE DE CONTRATACIÓ N: Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicació n en el SECOP, pasando por la expedición del registro presupuestal y la aprobació n de la garantía única de cumplimiento en el caso en que se exija.

Son requisitos de suscripción del contrc to todos aquellos documentos legales que deben aportarse y revisarse por la en idad, antes de suscribir el contrato, tales como certificados de existencia y repr sentación legal, registro mercantil, cedula del representante legal, certificado jud cial, certificado de antecedentes y los que

permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, entre otros.

Para la legalización del contrato se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Para la ejecución de los contratos de la ESE Hospital San Luis Beltrán se requiere de la aprobación de las garantías requeridas en el contrato, el registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el articulo 23 .

ARTÍCULO 13. FASE DE EJECUCION DEL CONTRATO: Período comprendido entre legalización del contrato y su liquidación. En esa etapa se designará el interventor o el supervisor del contrato y se suscribirán las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

1) Interventoria o supervision del contrato. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

La entidad realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán , en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a través de un funcionario de la entidad o a través de un contrato de prestación de servicios.

Para los casos en los que se requie an conocimientos especializados para el seguimiento del contrato, o cuando l complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, se contratará un interventor

El supervisor del contrato, será design do en el contrato, previa recomendación del comité de contratación sobre la p rsona en quien debe recaer la supervisión, por su experiencia y conocimientos rel cionados con el objeto del contrato.

El contratista deberá presentar un nforme de la realización del objeto del contrato, con el fin de que se pueda erificar el objeto del contrato; sin perjuicio de que el interventor o supervisor c el contrato pueda requerir al contratista solicitando la información debida parc el logro de su objetivo

2) **Vencimiento del contrato** La entida deberá realizar un cronograma de alertas en materia de vencimiento de los contrato en el marco de la planeación contractual.

3). **Actas del contrato.** Durante la eje ución del contrato deberán suscribirse las siguientes actas:

a) **Acta de inicio:** Una vez se enc entre legalizado el contrato, y se cumpla con los requisitos de ejecució del contrato la entidad suscribirá con el contratista el acta de inicio. Est deberá firmarse también por el supervisor o el interventor, según el caso.
b) **Acta de suspensión del cont ato.** Siempre que las partes de común acuerdo decidan suspender el contrato por razones debidamente justificadas y sin que se perj dique el logro del fin propuesto con el contrato, la entidad deberá su scribir acta de suspensión donde constar claramente el término de suspe sión.

c) **Acta de reinicio**: Vencido el tér nino de suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reir icio. Si el contrato tiene garant'a única de cumplimiento, debe verificarse (ue se amplíen la garantía del contrato por el término de la suspensión.

d) **Acta de terminación y liquidación del contrato**. Vencido el plazo de ejecución del contrato, las pc tes suscribirán el acta de terminación y liquidación del contrato

Parágrafo. No se requiere la suscripción de actas; cuando la cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos lego 'es mensuales vigentes

ARTICULO 14 FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado, determina de la siguiente forma las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

1) **liquidación bilateral del contrat** Una vez vencido el plazo de terminación del contrato, la entidad proce erá a liquidarlo de común acuerdo en un plazo de dos (2) meses.
2) **Liquidación unilateral del con ato** Si vencido el término de liquidación bilateral del contrato esta no se ha realizado, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente me iante acto administrativo debidamente motivado el cual procederá a notificarlo al contratista y contra este procederá el recurso de reposic ón.

SECCION 2 CONFORMACION DE COMI É DE CONTRATACION

ARTICULO 15. CONFORMACION DE CC MITÉ DE CONTRATACIÓN. La ESE HOSPITAL San Luis Beltrán conformará un co nité de contratación con los siguientes funcionarios:

1. Jefe de oficina administrativo.
2. Jefe de oficina Financiera
3. Regente de Farmacia

Paragrafo. El asesor Jurídico, el asesor de control interno y el asesor de calidad haran parte transitoria del comité de contratación; siempre y cuando se requieran por escrito; sin perjuicio de que puedan ser consultados para emitan los conceptos que requiere el comité

ARTICULO 16 FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité de contratación cumplirá con las siguientes funciones:

1) Validar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE
2) Recomendar las modificaciones al Plan de Adquisiciones.
3) Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
4) Evaluar las propuestas presentadas en los proceso de contratación que adelante la entidad de conformidad con lo establecido en el presente estatuto y con los términos de referencia, para la posterior adjudicación del contrato por el representante legal de la entidad.
5) Conceptuar sobre las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos o convenios.

Paragrafo. La Secretaría del Comité de Contratación estará a cargo del Subdirector Administrativo.

TITULO IV

LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y LAS GARANTIAS

SECCION 1 LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES

ARTICULO 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, el gerente de la ESE Hospital San Luis Beltrán tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a cargo de la ESE Hospital San Luis Beltrán y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite alguna de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición.

El representante legal de la entidad podrá discrecionalmente pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto la prestación del servicio público de salud, así como en los contratos de obra.

La ESE Hospital San Luis Beltrán, podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los contratos que se celebre con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de la entidad o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

1) **Interpretación unilateral** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2) **Modificación unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

3) **Terminación unilateral** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

4) La **caducidad y sus efectos.** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE Hospital San Luis Beltrán por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la ESE Hospital San Lu : Beltrán decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas c e control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto co ıtratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratant : tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del o ›jeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sancione e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será cc ıstitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 18. OBLIGACION DE HACER 'FECTIVAS LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los contratos que celebre la ESE Hc spital San Luis Beltrán en los que pacte las cláusulas excepcionales, deberá hac erlas efectivas cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

SECCION 2 LAS GARANTIAS

ARTICULO 19. Cuando se exijan garantías; se deberá expedir el acto administrativo que apruebe las garanti as.

ARTICULO 20. RIESGOS QUE DEBEN CUI RIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: El cumplimiento de las obligaciones si rgidas en favor de la E.S.E Hospital San Luis Beltrán con ocasión de la presentacić n de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la respon: abilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contra ista y subcontratistas se garantizarán de acuerdo con la ley y el presente acue: do.

ARTICULO 21. CLASES DE GARANTÍAS. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1) Contrato de seguro contenido en una póliza.
2) Patrimonio autónomo.
3) Garantía Bancaria

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta..

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la ESE Hospital San Luis Beltrán con ocasión de:
 a) La no inversión del anticipo.
 b) El uso indebido del anticipo.

c) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. Hospital san Luis Beltrán.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

3) **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la E.S.E Hospital San Luis Beltrán por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

4) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La garantía de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4) Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán recibe a satisfacción la obra. La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

5) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la E.S.E Hospital San Luis Beltrán por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

 La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

6) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E Hospital San Luis Beltrán en cumplimiento de un contrato.

La E.S.E Hospital san Luis Beltrán debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía minima presunta y los vicios ocultos.

7) Los demás incumplimientos de obligaciones que la E.S.E Hospital San Luis Beltrán considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 24. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de los actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTÍCULO 25. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La E.S.E. Hospital San Luis Beltrán debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La E.S.E Hospital San Luis Beltrán debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la E.S.E Hospital san Luis Beltrán sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 26. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este estatuto por medio de acto administrativo

en el cual la ESE Hospital San Luis Beltrán declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal si fue pactada y de los perjuicios, por medio de acto administrativo motivado.

En todo caso, se garantizará el debido proceso administrativo a que haya lugar en los términos de la normativa al momento de hacer efectivas las garantías.

TITULO V

CONTROL SOCIAL EN LA CONTRATACION

ARTICULO 27. CONTROL SOCIAL: El control social a la contratación de la ESE Hospital san Luis Beltrán se ejercerá por las veedurías ciudadanas en los términos establecidos en el artículo 4° de la ley 850 de 2003.

Para tales efectos la gerencia convocará en la página web de la entidad y demás medios de difusión que estén a su alcance, la participación de las veedurías ciudadanías, con el propósito de garantizar la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la ESE en los términos de la norma en mención.

TITULO IV

PUBLICACION CONTRACTUAL EN EL SECOP

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28. ADICIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la ESE Hospital san Luis Beltrán podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En el caso de autorizar una adición al contrato el contratista deberá ampliar las garantías iniciales.

ARTICULO 29. PUBLICACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACUTAL DE LA ESE Hospital San Luis Beltrán. La entidad adelantará las gestiones necesarias para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP- todas las actuaciones que se originen como resultado de su actividad contractual. Mientras tanto las publicará en la página web de la entidad, a excepción del contrato que actualmente puede publicarse en el SECOP.

ARTÍCULO 30. PLAN DE ADQUISICIONES La Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) en la forma en que disponga la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 31. Compra por factura. Cuando la cuantía de cualquier contratación a realizarse sea hasta 26 salarios mínimos legales mensuales y se realice mediante factura de compraventa; no se requerirá de solemnidad alguna para su realización, es decir, que no requerirá de estudios y documentos previos, revisión de estudios previos, invitación para contratar, presentación de oferta, acta de comité de contratación de evaluación y análisis de la oferta y selección del contratista, acta del comité de contratación para recomendación de supervisión e interventor del contrato, comunicación de delegación de interventoría, adjudicación a contratista, suscripción de contrato de prestación de servicios, de suministro o de cualquier otra índole, ninguna clase de acta de inicio, terminación, ni liquidación.

No obstante lo anterior, a la factura se deberá acompañar constancia de cumplimiento del objeto de la misma o de recibido a entera satisfacción, la cual deberá ser suscrita por el Subdirector Administrativo de la entidad; así mismo se deberá poseer la respectiva disponibilidad presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 32. CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CELEBRACIÓN. Los siguientes contratos requieren autorización previa de la junta directiva para su celebración:

Empréstito.
Leasing
Convenios de cooperación.
Los contratos diferentes a la venta de prestación de servicios de Salud cuya cuantía sea superior a 200 SMLMV.
Los que impliquen actos de disposición de inmuebles
Donaciones
Arrendamiento

ARTÍCULO 33: El Gerente de la E.S.E. Hospital san Luis Beltrán deberá expedir los manuales de contratación mediante los cuales se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la explicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO 34. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se dará cumplimiento a la Resolución 5185 de 2013 artículo 16 parágrafo el cual establece que el estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página Web de la entidad, en caso de no tenerse se publicará en un sitio visible al público.

Dado en la ESE Hospital San Luis Beltrán a los 26 días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO RULGARIN CANO
PRESIDENTE

STELLA CARDONA VASQUEZ
SECRETARIO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14916024823

(415)7707212489984(8020) 000001491602482 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Jerónimo 6 5 6

41. Dirección principal
CR 10 23 08

42. Correo electrónico gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 5 8 2 5 4 5	3 1 0 4 5 2 1 6 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 6 4 0 9 2 4						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 24 / 06 : 40: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

994. Nombre GALLEGO VIVARES ANA CECILIA
995. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-05-2023 06:41:22AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14916024823

[415]7707212489984(8020) 000001491602482 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 6 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	1 8 6	0 1 4
73. Fecha	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 8
76. Fecha de registro	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	6 5 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 4 0 9 2 4	1 9 9 5 0 3 0 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14916024823

(415)7707212489984(8020) 000001491602482 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 3 3 6 5 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALLEGO	VIVARES	ANA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14916024823

(415)7707212489984(8020) 000001491602482 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 8 4 8	6	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 5 6 4 3 4		2 6 2 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SUESCUN	DIAZ	JAIME	HUMBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO